



1700-37

RESOLUCION N°

0800-14

FECHA:

18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.103.793-7, PARA RIEGO Y USO DE LA EMPACADORA, EN BENEFICIO DEL PREDIO OLGA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 39 Y 5 LPS PROVENIENTES DE DOS (2) POZOS UBICADOS EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°48'53.91" N - 74°09'34.12"O Y 10°49'07.83"N- 74°09'57.30"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0963 de abril 4 de 2018 la Corporación otorga una renovación de una concesión de aguas subterráneas a la empresa AGRICOLA EUFEMIA S. A. S., otorgada bajo la Resolución No. 1962 de octubre 3 de 2012, con caudales de 39 lps para el pozo de riego y 5 lps para el pozo empacadora con destino al riego del cultivo de Banano y al lavado de la fruta.

Que con el radicado No. R202259004532 de fecha mayo 9 de 2022, la empresa AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, solicita a esta Corporación renovación de Concesión de Aguas Subterráneas de los pozos de empacadora y el pozo 10L para uso de riego, ubicado en el predio OLGA, municipio de Zona Bananera, adjuntado el Formato de Liquidación por Servicio de Evaluación.

En consecuencia a lo anterior, esta Autoridad Ambiental mediante oficio No. E202262002576 de junio 2 de 2022, esta entidad le indica el valor a cancelar para el trámite respectivo.

Que bajo radicado No. R202323001050 de fecha febrero 3 de 2023, el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, identificado con C.C No. 7.634.089 en calidad de Representante Legal de la empresa AGRICOLA EUFEMIA S.A.S, con NIT No. 800.103.793-7, solicita renovación de Concesión de Aguas Subterráneas de los pozos de empacadora y el pozo 10L para uso de riego, ubicado en el predio OLGA, municipio de Zona Bananera, departamento del Magdalena, en caudales de 5 y 39 lps respectivamente, adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Subterráneas
- Certificado de Existencia y Representación Legal de GRUPO AGROVIS S.A.S y AGRICOLA EUFEMIA S.A.S
- Certificado de Libertad y Tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 222-1504
- Plano emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC
- Recibo de caja No. 6932 de fecha julio 14 de 2022, expedido por la Oficina de Tesorería de la Corporación
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA –.
- Autorización para recibir notificaciones electrónicas.



1700-37

RESOLUCION N°

0800-

FECHA:

18 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.103.793-7, PARA RIEGO Y USO DE LA EMPACADORA, EN BENEFICIO DEL PREDIO OLGA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 39 Y 5 LPS PROVENIENTES DE DOS (2) POZOS UBICADOS EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°48'53.91" N - 74°09'34.12"O Y , 10°49'07.83"N- 74°09'57.30"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se admite la documentación allegada a través del Auto No. 176 de febrero 6 de 2023 y se remite al Grupo de Trabajo Sierra Nevada de Santa Marta, para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

Que mediante informe técnico de fecha marzo 14 de 2023, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental señaló que, aunque se dio inicio a la inspección ocular, el usuario informó que por motivos ajenos a su voluntad la diligencia debía aplazarse.

Que bajo radicado No. R202339002130 el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S., solicita nueva fecha para realizar la inspección ocular ordenada y a través del Auto No. 337 de marzo 13 de 2023 se fija nueva fecha de inspección técnica y se remite al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta.

Que en informe técnico de fecha 8 de junio de 2023, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas PUEAA aportado, otorga la renovación sobre la concesión de aguas subterráneas antes mencionada y señala además, el aporte de las constancias de fijación y desfijación del Auto No. 337 de 2023. No obstante al revisarse el expediente, estas no se encontraban aportada al expediente que nos ocupa, motivo por el cual, mediante oficio E2023918004201 la Corporación le requiere al usuario entregar dichas constancias.

Que en radicado R2024822008600 el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, Representante Legal de AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S. solicita impulso al proceso de renovación de la concesión de aguas subterráneas y aporta las constancias de publicaciones realizadas ante la Alcaldía de la Zona Bananera y emisora radial.

Que en informe técnico (actualizado en fecha) de 8 de agosto de 2024, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, señala:

“INSPECCION:

La visita de inspección técnica se realizó el día 10 de mayo de 2023 y se contó con la presencia del señor Carlos Manjarrez, coordinador ambiental del predio.



1700-37

0800

RESOLUCION N°

FECHA:

18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.103.793-7, PARA RIEGO Y USO DE LA EMPACADORA, EN BENEFICIO DEL PREDIO OLGA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 39 Y 5 LPS PROVENIENTES DE DOS (2) POZOS UBICADOS EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°48'53.91" N - 74°09'34.12"O Y 10°49'07.83"N- 74°09'57.30"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

LOCALIZACION:

El predio Olga se encuentra ubicado en el corregimiento de Orihueca, en el municipio de Zona Bananera, en las coordenadas geográficas 10°49'02,58" norte y 74°09'42,61" oeste.

Área total del predio: 52,25 hs.

Área cultivada: 52 hs en banano, de las cuales 48 has se riegan con el pozo y el resto se riega con agua suministrada por el Distrito de Riego Asosevilla.

Tipo de cultivo: Banano de exportación.

Fuente de abastecimiento:

La fuente de abastecimiento del agua son dos pozos profundos que se ubican al interior del predio Olga.

Uso del agua:

Las aguas solicitadas en concesión serán utilizadas para el lavado de la fruta y el riego de la plantación de banano.

Caudal solicitado:

En el formulario Único de Concesión de Aguas Subterráneas, el solicitante indica que se solicitan 5 lps. para lavado y 39 lps para riego.

Perjuicios a terceros:

No se prevén perjuicios a terceros, ya que el usuario viene haciendo uso de los pozos desde hace mucho tiempo y no se ha presentado problema alguno, se considera no existe perjuicio a terceros.



1700-37

RESOLUCION N°

0800-

FECHA:

18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.103.793-7, PARA RIEGO Y USO DE LA EMPACADORA, EN BENEFICIO DEL PREDIO OLGA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 39 Y 5 LPS PROVENIENTES DE DOS (2) POZOS UBICADOS EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°48'53.91" N - 74°09'34.12"O Y 10°49'07.83"N- 74°09'57.30"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Oposiciones:

Durante la visita no se presentó ninguna oposición.

Sistema de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

La captación se realiza del acuífero subterráneo, se lleva a cabo mediante motor diesel, en el caso del pozo de la empacadora y con gas el pozo de riego. El agua del pozo de riego se almacena en un reservorio junto con el agua de Asosevilla, desde aquí son bombeadas y distribuidas mediante sistema presión al cultivo. El agua del pozo de la empacadora es conducida mediante tubería de 4 3 pulgadas hasta la empacadora donde se almacena transitoriamente en tanques para el lavado de la fruta. En virtud del riego tecnificado, no se producen sobrantes, pero en el lavado de la fruta, se cuenta con sistema de recirculación del agua se producen pocas aguas servidas las cuales son esparcidas en el cultivo mediante canales de drenajes.

DEMANDA DE AGUA – CALCULOS:

En esta finca para riego de 48 has, las cuales se hacen aspersión, se tiene un módulo de riego de 0,81 lps /ha, entonces nos da **38,88** lps.

Para lavado de Banano, tenemos un módulo de 0,092 lps/ha X 52 no da 4,78 lps.

DISPONIBILIDAD DEL RECURSO:

De acuerdo a la información aportada por el solicitante sobre los pozos, después de realizada la prueba de bombeo, indica que el caudal extraíble del pozo de riego es de 95 lps, y del pozo de la empacadora es de 10 lps, por lo tanto, se observa que se cuenta con disponibilidad para atender la presente solicitud de concesión.

1. Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua

Para verificar el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se evaluó la información por medio de los Requerimientos para el PUEAA contemplados en la Resolución 1257 de 2018.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		



1700-37

RESOLUCION N°

080034

FECHA:

18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.103.793-7, PARA RIEGO Y USO DE LA EMPACADORA, EN BENEFICIO DEL PREDIO OLGA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 39 Y 5 LPS PROVENIENTES DE DOS (2) POZOS UBICADOS EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°48'53.91" N - 74°09'34.12"O Y 10°49'07.83"N- 74°09'57.30"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

1. Información General					
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X		El predio OLGA cuenta con una fuente de abastecimiento es de tipo superficial.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2. Diagnóstico					
2.1. Línea base de oferta de agua					
2.1.1	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para periodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.1.2	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Utilizan como fuente alterna de abastecimiento aguas lluvias.	El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2. Línea base de demanda de agua					
2.2.1	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No aplica, debido a que el usuario destina el agua captada solo a riego de cultivo de banano de exportación, siendo este el único beneficiario de la concesión.	
2.2.2				No aplica, debido a que el usuario destina el	El ítem se ajusta a lo requerido en la



1700-37

RESOLUCION N°

0800

FECHA:

18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.103.793-7, PARA RIEGO Y USO DE LA EMPACADORA, EN BENEFICIO DEL PREDIO OLGA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 39 Y 5 LPS PROVENIENTES DE DOS (2) POZOS UBICADOS EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°48'53.91" N - 74°09'34.12"O Y 10°49'07.83"N- 74°09'57.30"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		agua captada solo a riego de cultivo de banano de exportación, siendo este el único beneficiario de la concesión.	normativa legal vigente.
2.2.3	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
2.2.4	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.	X		Se describe que el método de riego es por medio de aspersión.	Se recomienda instalar un instrumento de medición, realizar monitoreos constantes, e incluir el registro del PUEAA presentado.
2.2.5	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento, transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el(los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento de la(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida por cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema. En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la normativa legal vigente.
3.	Objetivo.				
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las	X			El ítem se ajusta a lo requerido en la



1700-37

RESOLUCION N°

0800

FECHA:

18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.103.793-7, PARA RIEGO Y USO DE LA EMPACADORA, EN BENEFICIO DEL PREDIO OLGA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 39 Y 5 LPS PROVENIENTES DE DOS (2) POZOS UBICADOS EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°48'53.91" N - 74°09'34.12"O Y 10°49'07.83"N- 74°09'57.30"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

	particularidades de cada proyecto, obra o actividad			normativa legal vigente.
4.	Plan de Acción			
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.	X	Las aguas sobrantes o servidas serán recogidas en canales internos y regados de nuevo en el cultivo.	El ítem cumple con los requerimientos establecidos por la normativa legal vigente.
4.2.	Inclusión de metas e indicadores de UEAA			
	En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.			

Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico del PUEAA favorable según la información aportada por la entidad solicitante. Además, se debe anotar que luego de revisado el PUEAA enviado por el solicitante, se observó que estaba incompleto, por lo tanto, se le solicito de parte del suscrito los ajustes al mismo el cual es que se evaluó anteriormente y adjunto al presente concepto.



1700-37

RESOLUCION N°

0800-14

FECHA:

18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.103.793-7, PARA RIEGO Y USO DE LA EMPACADORA, EN BENEFICIO DEL PREDIO OLGA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 39 Y 5 LPS PROVENIENTES DE DOS (2) POZOS UBICADOS EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°48'53.91" N - 74°09'34.12"O Y 10°49'07.83"N- 74°09'57.30"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Además, se debe anotar que el usuario aportó la constancia de la fijación de los avisos los cuales anexo al presente concepto.

CONCEPTO:

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se observa que técnica y ambientalmente es viable otorgar renovación de concesión de aguas subterráneas a partir de dos pozos existente en el predio Olga, representada por el señor Javier Ernesto Pomares a la empresa Agrícola Eufemia S.A.S. en un caudal de 5 lps. para el pozo de la empacadora localizado en las coordenadas 10°49'07,83" n y 74°09'57,30" w, y 39 lps para riego del pozo localizado en las coordenadas 10°48'53,91" n y 74°09'34,12" w.

VIGENCIA:

La presente renovación de concesión se recomienda una vigencia de 5 años.”

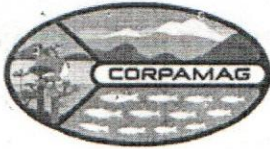
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *“Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto.”*



1700-37

RESOLUCION N°

0800

FECHA:

18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.103.793-7, PARA RIEGO Y USO DE LA EMPACADORA, EN BENEFICIO DEL PREDIO OLGA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 39 Y 5 LPS PROVENIENTES DE DOS (2) POZOS UBICADOS EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°48'53.91" N - 74°09'34.12"O Y 10°49'07.83"N- 74°09'57.30"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *“Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. *Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;*
- b. *Riego y silvicultura;*
- c. *Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;*
- d. *Uso industrial;*
- e. *Generación térmica o nuclear de electricidad;*
- f. *Explotación minera y tratamiento de minerales;*
- g. *Explotación petrolera;*
- h. *Inyección para generación geotérmica;*
- í. *Generación hidroeléctrica;*
- j. *Generación cinética directa;*
- k. *Flotación de maderas;*
- l. *Transporte de minerales y sustancias tóxicas;*
- m. *Acuicultura y pesca;*
- n. *Recreación y deportes;*
- o. *Usos medicinales, y*
- p. *Otros usos similares.*

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *“Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente...”*



1700-37

RESOLUCION N°

0800-1

FECHA:

18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.103.793-7, PARA RIEGO Y USO DE LA EMPACADORA, EN BENEFICIO DEL PREDIO OLGA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 39 Y 5 LPS PROVENIENTES DE DOS (2) POZOS UBICADOS EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°48'53.91" N - 74°09'34.12"O Y 10°49'07.83"N- 74°09'57.30"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, esta Autoridad Ambiental no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha febrero 10 de 2023, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, sobre el predio OLGA.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una renovación de una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S., identificada con Nit. No. 800.103.793-7, Representada Legalmente por el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA identificado con C.C. No. 7.634.089 para beneficio del predio OLGA, localizado en el municipio de Zona Bananera, proveniente de dos (2) pozos, el de la empacadora localizado en las coordenadas 10°49'07,83"N y 74°09'57,30"W, en caudal de 5 lps y para el de riego localizado en las coordenadas 10°48'53,91"N y 74°09'34,12"W, en caudal 39 lps, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.



1700-37

RESOLUCION N°

0800-16

FECHA:

18 MAR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.103.793-7, PARA RIEGO Y USO DE LA EMPACADORA, EN BENEFICIO DEL PREDIO OLGA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 39 Y 5 LPS PROVENIENTES DE DOS (2) POZOS UBICADOS EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°48'53.91" N - 74°09'34.12"O Y 10°49'07.83"N- 74°09'57.30"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cancelar oportunamente a Corpamag la facturación por uso de agua y control y seguimiento que se genere durante los años de vigencia del presente permiso.
2. Llevar un registro de comportamiento de niveles estáticos y dinámicos de los pozos como mínimo 2 registros por mes en el período de verano, el resto del año, un registro mensual.
3. A efectos de verificar la calidad del agua de los pozos en cuestión, se debe presentar a la corporación un estudio físico – químico que incluya el monitoreo del ion cloruro y la conductividad, en el mes de febrero de cada año.
4. Instalar sistema de medición de caudal en el equipo de bombeo de cada pozo para llevar un registro de los volúmenes captados y para la facturación de la TUA.
5. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
6. Es fundamental prevenir la contaminación de las aguas subterráneas, sustancias como fertilizantes y residuos animales, muy comunes en la actividad agropecuaria, genera un riesgo elevado de contaminación del acuífero. Tanto los fertilizantes como los excrementos animales aumentan los niveles de nitratos y bacterias en el área; para evitar esto hay que proceder a su reciclaje en el caso de los fertilizantes, y prevenir los vertidos de residuos en la zona. Para evitar una filtración de agentes contaminantes, se puede recurrir a la cobertura de la estructura del pozo y el área circundante con arcilla, pavimentos estancos o canalizaciones impermeabilizadas que previenen la difusión de elementos contaminante.
7. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
8. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el acuífero que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
9. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
10. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.
11. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
12. Cumplir con las metas establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

ARTÍCULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 87 del CPACA.



1700-37

RESOLUCION N°

0800

FECHA:

18 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.103.793-7, PARA RIEGO Y USO DE LA EMPACADORA, EN BENEFICIO DEL PREDIO OLGA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 39 Y 5 LPS PROVENIENTES DE DOS (2) POZOS UBICADOS EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°48'53.91" N - 74°09'34.12"O Y 10°49'07.83"N- 74°09'57.30"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la empresa AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S., Representada Legalmente por el señor JAVIER ERNESTO POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal y/o Apoderado dentro de este proceso y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0800

FECHA:

18 MAR. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A FAVOR DE LA EMPRESA AGRÍCOLA EUFEMIA S. A. S. IDENTIFICADA CON NIT N° 800.103.793-7, PARA RIEGO Y USO DE LA EMPACADORA, EN BENEFICIO DEL PREDIO OLGA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, EN UN CAUDAL DE 39 Y 5 LPS PROVENIENTES DE DOS (2) POZOS UBICADOS EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°48'53.91" N - 74°09'34.12"O Y 10°49'07.83"N- 74°09'57.30"O Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA”

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CUMPLASE



ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General


Elaboró: Sara Díaz Granados – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA
Vo Bo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Expediente 1641

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 0800 de 2025

 **De** Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario Info <info@grupoagrovid.com>, Jpomares <jpomares@sabsas.com>
Fecha 2025-03-21 14:22

 Resolución N° 0800 de 2025.pdf (~5.7 MB)

Señor@

JAVIER ERNESTO POMARES

Representante Legal

AGRICOLA EUFEMIA S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N° 0800** de fecha 18/03/2025. **Expediente:** 1641.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se " Otorga una renovación de una concesion de aguas subterránea", en beneficio del predio Olga", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202323001050 de fecha 03/02/2023

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



**Corporación Autónoma
Regional del Magdalena**

**Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200**


www.corpamag.gov.co